

CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

VERBAL

Demandante(s):

CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA

Demandado(s):

DAYANA DIAZ ZAPATA

Radicado No.

11001310302520230028100

RECURSO DE REPOSICION

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE LOTE 9 MANZANA 8 BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA UBICADO EN LA NOMENCLATURA CARRERA 10 B NO.2-49 SUR DIRECCION CATRASTRAL CARRERA 10 A 2-49 SUR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40063523 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÀ D.C.

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.

DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA.

DEMANDADO: DAYANA DÍAZ ZAPATA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C.20.099.516 DE BOGOTÀ: NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA Y LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA

Señor(a) Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 314.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, obrando en mi condición de apoderada judicial designada por la Firma VICTORIA JURÍDICA S.A.S. persona jurídica identificada con NIT 901455366-2, en calidad de apoderada del demandado, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, de conformidad con los Artículos 318 al 322 del C. G. P., y encontrándome dentro del término legal y oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto emitido por este Honorable Juzgado en fecha 22 de Febrero de 2024, notificado mediante estado electrónico de fecha 23 de febrero de 2024.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO:

De conformidad con el Artículo 318 C.G.P, procedencia y oportunidades del Recurso de Reposición *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.*

De tal manera, que, al no existir norma en contrario, es susceptible del recurso de reposición el auto de la referencia.

De acuerdo con el Artículo 321 C.G.P: *“También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: “8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*

De tal manera, que, al no existir norma en contrario, es susceptible del recurso de apelación, el auto de la referencia.

El Artículo 322 C.G.P, indica que la oportunidad procesal para incoar el presente recurso es: *“Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”.* Teniendo en cuenta, que el presente auto fue notificado en el estado de fecha 23 de Febrero de 2024, el termino de ejecutoria comienza a correr, el día 26 de Febrero de 2024 y vence el día 28 de Febrero de 2024, el recurso ha sido interpuesto en la oportunidad procesal pertinente.

AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO:

“Atendiendo la solicitud de la parte actora y cumplidas las exigencias del Artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta: Previo a disponer sobre las medidas cautelares, la parte demandante preste caución por la suma de \$26'000,000,00, frente a la cual deberá allegar certificación de pago”

SUSTENTACION DEL RECURSO:

ANTECEDENTES PROCESALES:

1. Mediante auto emitido por este Honorable Despacho, el día 13 de Julio de 2023, el

Honorable Despacho, admitió la demanda de la referencia.

2. Mediante auto emitido por este Honorable Despacho, el 27 de Octubre de 2023, este Honorable Despacho dispuso lo siguiente: “*Previo a resolver la solicitud de medidas cautelares que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P, deberá la parte actora prestar caución, a través de póliza, por la suma de (\$127.200.000,oo).*”
3. Mi mandante a través de la suscrita, se sirvió constituir la póliza judicial correspondiente, la cual fue allegada a su Honorable Despacho, mediante memorial de fecha 22 de Noviembre de 2024, como se evidencia a continuación:

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100. MEMORIAL ALLEGA POLIZA

María Alejandra Cortes <mcortes@victoriajuridica.com>

Jue 02/11/2023 16:14

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (873 KB)

MEMORIAL ALLLEGA POLIZA CON ANEXOS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE LOTE 9 MANZANA 8 BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA UBICADO EN LA NOMENCLATURA CARRERA 10 B NO.2-49 SUR DIRECCION CATRASTRAL CARRERA 10 A 2-49 SUR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40063523 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÀ D.C.

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.

DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA.

DEMANDADO: DAYANA DÍAZ ZAPATA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C.20.099.516 DE BOGOTÁ: NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA Y LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA

Señor Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.010.226.749 de Bogotá y la T.P 314.431 del C.S. de la J. domiciliada y residente en esta ciudad y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, conforme a la designación de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.** legalmente constituida inscrita en el registro mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit número 901.455.866-2, actuando en calidad de representante judicial de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S;** quien actúa como apoderada judicial del señor **CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA**, me sirvo allegar **POLIZA JUDICIAL**, solicitada por el Juzgado, en los siguientes términos:

4. Como se evidencia en el expediente digital, la póliza fue constituida por el valor solicitado por el Honorable Despacho, esto es la suma de (\$127.200.000, oo).”

OBJETO DE CONTRATO			
GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.			
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA CC: 19424843			
DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: DAYANA DIAZ ZAPATA CC 79261174, (ALVARO DIAZ ZAPATA), Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ(Q.E.P.D), IDENTIFICADA EN VIDA CON LA CC20099516, NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA CC 51695228, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA CC 51932293, LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA CC CC7477116			
APODERADO: MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ - CC 1010226749			
DIRECCION: CARRERA 14 81-19 OFC 204 ED. CENTURY - TELEFONO: 3016452619			
PROCESO: VERBAL 11001310302520230028100			
ARTICULO: ART 590 NUM 1 LIT A Y NUM 2 C.G.P. (WEB)			

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CAUCION JUDICIAL	\$ 127.200.000,00	\$ 2.289.600,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RODRIGUEZ VANEGAS GLADYS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/11/2023	

PRIMA BRUTA	\$ 2.289.600,00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 2.289.600,00
GASTOS EXP.	\$ 3.800,00
IVA	\$ 435.746,00
TOTAL A PAGAR	\$ 2.729.146,00

5. Después de encontrarse dicha póliza en estudio del despacho del señor Juez, durante más de 3 meses, contados a partir del 2 de noviembre de 2023 y hasta el 23 de Febrero de 2023, indica este Honorable Juzgador mediante auto de la misma fecha, lo siguiente:

“Previo a disponer sobre las medidas cautelares, la parte demandante preste caución por la suma de \$26’000,000,00, frente a la cual deberá allegar certificación de pago”

No es claro para la suscrita, la solicitud del Honorable Juzgado en virtud de que la póliza judicial solicitada **ya fue constituida**, como se evidencia en póliza judicial CBC100010866, por el valor correspondiente a la cuota parte que le correspondiese a mi mandante del bien inmueble para el año 2023, de conformidad a lo ordenado por este Honorable Despacho, mediante auto de fecha 27 de Octubre de 2023.

No obra dentro del proceso alguna reforma a la demanda y/o manifestación de solicitud adicional de perjuicios, que justifique el aumento de las pretensiones y/o perjuicios alegados por el demandante, que pueda justificar de manera clara el aumento de la solicitud de la póliza judicial.

Cabe recordar que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 590 del C.G.P: “2. *Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida*”

Razón por la cual, no obra en el auto objeto de recurso, una causa justa y/o razonable para el aumento de la caución, en cuanto las pretensiones de mi mandante, son exactamente las mismas de la demanda admitida por este Honorable Despacho.

Preocupa a la suscrita, que el auto admisorio de la demanda en el trámite de la referencia, fue emitido el día 13 de Julio de 2023, manifestación de este Honorable Juzgador, donde omitió pronunciarse respecto de las medidas cautelares, a pesar que obraban como solicitud tanto en la demanda inicial como en la demanda subsanada, donde mi mandante a través de la suscrita, se vio abocado a iniciar múltiples solicitudes de impulso procesal y una vigilancia administrativa en ese sentido.

Razón por la cual, desde hace 7 meses, mi mandante esta expectante del decreto de las medidas cautelares, con la finalidad de proteger el derecho en litigio y vincular a los demandados en el proceso de la referencia.

PETICIONES.

Solicito, Señor Juez, que en un tiempo prudente acceda a las siguientes pretensiones:

1. Sírvase revocar el inciso 1 del auto emitido por su despacho, el día 22 de Febrero de 2024, notificado mediante estado electrónico de fecha 23 de febrero de 2024.
2. En consecuencia, sírvase ordenar la Inscripción de la demanda de la referencia, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio, 50S-40063523 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.
3. En el evento de ser denegada la reposición, conceder recurso de apelación por haberse interpuesto en subsidio de la reposición, de acuerdo a lo previsto al numeral 2 del artículo 321 del CGP.
4. En caso de ser denegado el recurso de reposición, se confiera la apelación, la cual se encuentra sustentada en los mismos términos.

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ
C.C. No. 1.010.226.749 de Bogotá D.C
T.P. No. 314.431 del C.S. de la J.
Correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100. MEMORIAL ALLEGA POLIZA

María Alejandra Cortes <mcortes@victoriajuridica.com>

Jue 02/11/2023 16:14

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (873 KB)

MEMORIAL ALLLEGA POLIZA CON ANEXOS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE LOTE 9 MANZANA 8 BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA UBICADO EN LA NOMENCLATURA CARRERA 10 B NO.2-49 SUR DIRECCION CATRASTRAL CARRERA 10 A 2-49 SUR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40063523 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÁ D.C.

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.

DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA.

DEMANDADO: DAYANA DÍAZ ZAPATA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C.20.099.516 DE BOGOTÁ: NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA Y LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA

Señor Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.010.226.749 de Bogotá y la T.P 314.431 del C.S. de la J. domiciliada y residente en esta ciudad y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, conforme a la designación de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.** legalmente constituida inscrita en el registro mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit número 901.455.866-2, actuando en calidad de representante judicial de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S**; quien actúa como apoderada judicial del señor **CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA**, me sirvo allegar **POLIZA JUDICIAL**, solicitada por el Juzgado, en los siguientes términos:

María Alejandra Cortes Ramirez

Abogada

Derecho de Familia

Victoria Juridica

correo electronico:mcortes@victoriajuridica.com

Telefono:9156400 ext.104

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE LOTE 9 MANZANA 8 BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA UBICADO EN LA NOMENCLATURA CARRERA 10 B NO.2-49 SUR DIRECCION CATRASTRAL CARRERA 10 A 2-49 SUR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40063523 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÁ D.C.
NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA.
DEMANDADO: DAYANA DÍAZ ZAPATA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C.20.099.516 DE BOGOTÁ: NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA Y LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA

Señor Juez,
MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.010.226.749 de Bogotá y la T.P 314.431 del C.S. de la J. domiciliada y residente en esta ciudad y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, conforme a la designación de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.** legalmente constituida inscrita en el registro mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit número 901.455.866-2, actuando en calidad de representante judicial de la sociedad **VICTORIA JURÍDICA S.A.S;** quien actúa como apoderada judicial del señor **CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA**, me sirvo allegar **POLIZA JUDICIAL**, solicitada por el Juzgado, en los siguientes términos:

POLIZA JUDICIAL NO.	CBC100010866
FECHA DE EXPEDICIÓN	02/11/2023
TOMADOR:	CARLOS MAURICIO ZAPATA
SUMA	\$127.200.000,00

Sírvase Honorable Juzgado, proceder con la medida de cautelar de Inscripción de demanda.

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ
C.C. No. 1.010.226.749 de Bogotá D.C
T.P. No. 314.431 del C.S. de la J.
mcortes@victoriajuridica.com

No. PÓLIZA	CBC100010866	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270131953	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	02/11/2023		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro.: (25) VEINTICINCO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.



NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto emitido por este Honorable Juzgado en fecha 22 de Febrero de 2024, notificado mediante estado electrónico de fecha 23 de febrero de 2024.

María Alejandra Cortes <mcortes@victoriajuridica.com>

Mar 27/02/2024 3:41 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CON ANEXOS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA, SIMULACIÓN ABSOLUTA Y/O RELATIVA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE LOTE 9 MANZANA 8 BARRIO POLICARPA SALAVARRIETA UBICADO EN LA NOMENCLATURA CARRERA 10 B NO.2-49 SUR DIRECCION CATRASTRAL CARRERA 10 A 2-49 SUR, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40063523 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR- BOGOTÁ D.C.

NO. DE RADICADO: 111001310302520230028100.

DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO DIAZ ZAPATA.

DEMANDADO: DAYANA DÍAZ ZAPATA Y HEREDEROS DETERMINADOS DE VIRGINIA ZAPATA DE DIAZ (Q.E.P.D) QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C.20.099.516 DE BOGOTÁ: NUBIA CECILIA DIAZ ZAPATA, LUZ MARINA DIAZ ZAPATA Y LUIS MIGUEL DIAZ ZAPATA

Señor(a) Juez,

MARIA ALEJANDRA CORTES RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.226.749 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 314.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: mcortes@victoriajuridica.com, obrando en mi condición de apoderada judicial designada por la Firma **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT 901455366-2, en calidad de apoderada del demandado, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, de conformidad con los Artículos 318 al 322 del C. G. P., y encontrándome dentro del término legal y oportuno, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto emitido por este Honorable Juzgado en fecha 22 de Febrero de 2024, notificado mediante estado electrónico de fecha 23 de febrero de 2024.

María Alejandra Cortes Ramirez

Abogada

Derecho de Familia

Victoria Jurídica

correo electronico:mcortes@victoriajuridica.com

Telefono:9156400 ext.104

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 1° DE MARZO DE 2024

TRASLADO No. 014-T- 014

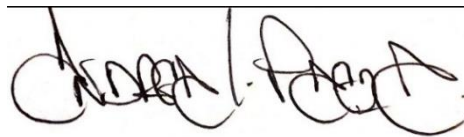
PROCESO No. 11001310302520230028100

Artículo: 319 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 5 DE MARZO DE 2024

Vence: 7 DE MARZO DE 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea L. Paez', written over a horizontal line.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria